



Ayuntamiento de Telde

Asunto: Nombramiento de Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos.

DECRETO DE ALCALDÍA

DON JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Constituido el nuevo Ayuntamiento tras la constitución de la nueva Corporación municipal y Alcaldía el día 17 de junio de 2023, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en relación con los artículos 17 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (BOP núm. 85, de 2 de julio de 2010), (en lo sucesivo ROGA).

En este ámbito y con relación a la organización de gestión desconcentrada a nivel de Distritos, de conformidad con lo establecido en los artículos del 57 al 66 del ROGA y y supletoriamente los artículos 50 y ss. de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en virtud de la competencias y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4-b) de la LRBRL

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes Concejales como Concejales Presidentes y Vicepresidentes de los distintos Distritos municipales:

DISTRITO	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
CASCO	D. Juan Francisco Jiménez Moreno	D ^a Carmen Cecilia Batista Hernández.
JINÁMAR	D. Cristhian Santiago Santana Caballero	D. Miguel Ángel Rodríguez Marchena
CUMBRE	D. Juan Francisco Martel Santana	D. María del Pilar Mesa González
CENTRO	D. Iván Sánchez Estévez	D ^a . María Inmaculada González Calderín
COSTA	D ^a . María inmaculada González Calderín	D ^a . Adela de los Ángeles Álvarez Hernández
MEDIANÍAS	D. Nayra Navarro Ruano	D. María Desirée Hernández Martín





Ayuntamiento de Telde

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en forma reglamentaria, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Sede Electrónica, en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma, y dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este M. I. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

